

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de febrero de 1984, de la Viceconsejería, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.043 (apelación número 38.381).

329

Resolución de 8 de febrero de 1984, de la Viceconsejería, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.259 (apelación número 38.223/81).

329

Resolución de 15 de febrero de 1984, de la Viceconsejería, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.257 / 79 (apelación número 38.687/81).

330

Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en Parque de los Pinos, en las calles Pilar y paseo de Antonio Fernández, al Ayuntamiento de Puente Genil.

330

Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Mártires, s/n., al Ayuntamiento de Prado del Rey.

330

Resolución de 5 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en el paseo de Andrés Viñas, s/n., al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.

331

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la plaza de Pilarito, s/n., al Ayuntamiento de Doña Mencía.

330

Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la avenida de Málaga, s/n., al Ayuntamiento de Randa.

330

Resolución de 1 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Palomas, nº 2, al Ayuntamiento de Cabra.

330

Resolución de 5 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Ribera del Muelle, s/n., al Ayuntamiento de Puerto Real.

331

Resolución de 9 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Moreno de Mora, nº 4, al Ayuntamiento de El Gastor.

331

Resolución de 9 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía y situada en la calle Corazón de Jesús, nº 18, al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

331

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ENERGÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

331

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

332

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

332

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

332

Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

333

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas en el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre trasposo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda (BOJA núm. 23, de 9.3.1984).

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el BOJA número 23, de 9 de marzo de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario general como en el de la disposición, donde dice: «Real Decreto 3431/1983,...», debe decir: «Real Decreto 3481/1983,...».

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores en la Orden de 17 de febrero de 1984, para normalizar la utilidad gráfica del Escudo de Andalucía y los elementos externos de identificación de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22, de 6.3.1984).

En el número 2 de la parte dispositiva, donde dice: «Las Consejerías adoptarán...» debe decir «Las Consejerías adoptarán...».

En el último párrafo del número 3.2 del Anexo, donde dice: «Sucinta referencia...» debe decir «Sucinta referencia...».

En el último párrafo del número 3.3 del Anexo, donde dice: «Además del perceptivo sello...» debe decir «Además del perceptivo sello...».

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 14 de marzo de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de la empresa «Sociedad Municipal de Transportes Urbanos de Málaga».

El servicio de transportes de viajeros prestado por la sociedad «S.M. DE TRANSPORTES URBANOS DE MALAGA», no puede llegar a quedar paralizado en su correcta funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, debe adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «S.M. DE TRANSPORTES URBANOS DE MALAGA», para los días 19, 20, 23, 26 y 29 del presente mes de marzo, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 14 de marzo de 1984

Ilmos. Sres. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas y Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria
y Seguridad Social

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

Líneas	Nº Vehículos	Conductores
3, 3-1 y 3-2	5	8
4	1	2
4-1	1	2
6	2	4
7	1	2
9	1	2
11	4	8
12	2	4
13	2	4
14	1	2
15	4	8
16	1	2
18	1	2

A. Se suspenden los servicios nocturnos durante los días de huelga.

B. Los servicios mínimos de microbuses quedarán establecidos de la siguiente forma:

Un microbús con un conductor para el sector de Pedregalejo, un microbús con un conductor para la Línea B y un tercer microbús con un conductor para la línea G.

C. Los servicios de Mantenimiento estarán integrados por un maestro de taller, dos jefes de equipo, dos oficiales de primera, dos oficiales de segunda, dos oficiales de tercera, tres peones especialistas, un oficial electricista, dos lavacoches, dos repostadores y tres porteros.

D. Los servicios de Administración se cubrirán con un empleado para Billetaje, otro para Caja y dos para Recaudación.

E. El servicio de Movimiento quedará cubierto con un jefe de tráfico y tres inspectores.

ORDEN de 14 de marzo de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipalizada».

El servicio de transporte de viajeros prestado por la Sociedad «TUSSAM» que en la actualidad viene realizándose en la zona del casco urbano de la ciudad de Sevilla, no puede llegar a quedar paralizado en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto núm. 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «TUSSAM», para los días 15, 16, 20 y 30 del presente mes de marzo, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.